

PERSONALIDAD JURÍDICA A MADRES DOMINICAS DE LA ANUNCIATA

DECRETO N.º 1358, aprobado el 21 de junio de 1968

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 210 del 16 de septiembre de 1967

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Arto. 1. - Otórgase personalidad jurídica a la Congregación de Madres Dominicanas de la Anunciata, establecida en el país, sin ánimo de lucro, con fines de asistencia social, educación e instrucción popular; su representación será ejercida por la Madre Provincial, nombrada o que en lo sucesivo nombre la Madre General de la Congregación.

Arto. 2. - La personalidad a que se refiere el Artículo anterior, tendrá fuerza legal una vez que sus Estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo, y la representante acreditará su nombramiento con la autenticación del Acta respectiva.

Arto. 3. - Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D, N, 21 de Junio de 1967. – **Orlando Montenegro Montenegro M**, Diputado Presidente. - **Ramiro Granera Padilla**, Diputado Secretario, - **J. Alej. Romero C**, Diputado Secretario

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado, Managua, D. N, 2 de Agosto de 1967. **J. M. Briones, S. P.** - **Pablo Rener, S. S.** - **Eduardo Rivas G., S. S.**

Por Tanto: - Ejecútese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y siete - «Año Rubén Darío»- **A. SOMOZA D**, Presidente de la República. - **Vicente Navas A**, Ministro de la Gobernación.